

Bogotá, D.C.

Señores (as)

**CLAUDIA ROCIO CONTRERAS CONTRERAS, GUSTAVO GARCIA DONCEL, MARTA YANETH CETINA ORTIZ,  
OSCAR FABIAN MORENO SERRANO**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución No.356 del 28 de junio de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.356 del 28 de junio de 2019**, "Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda Complementarios a los Subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitattbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitattbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 356 DE 28 JUN 2019**

*"Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquirieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV,

*[Handwritten signature and date]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 357 DE 28 JUN 2019**

*Página 2 de 6*

*"Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquirieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 26 de junio de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSEUNION el listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos

*[Handwritten signature and date]*



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

suscriptos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 27 de junio del año en curso, treinta y cinco (35) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 008 de 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 884 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y 886 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los treinta y cinco (35) hogares que se señalarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precisadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar treinta y cinco (35) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad

*[Handwritten signature]*



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

No.	ID Hogar MCV	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	196876	52999114	DIANA CAROLINA	RIOS BELTRAN	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
2	240924	79804519	NELSON ENRIQUE	AMAYA CORTES	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
3	272119	79247667	MIGUEL ANGEL	GARCIA PUERTO	\$8.281.160	Colfinar
4	287341	1014258096	JESSICA PAOLA	RODRIGUEZ GUERRERO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
5	308743	79710525	FABIO	RIVERA PEÑA	\$8.281.160	Banco Caja Social
6	310452	39684577	GLADYS	VARGAS AREVALO	\$8.281.160	Davivienda S.A.
7	312343	1030521569	JENNY FERNANDA	CHARRY LOPEZ	\$6.624.928	Davivienda S.A.
8	324165	1069716159	ASTRID ALEXANDRA	CIRIACAN PARRA	\$8.281.160	Banco Compartir S.A.
9	330263	1073710215	LUCCELIDA	SANCHEZ GUTIERREZ	\$6.624.928	Banco Caja Social
10	349999	53098639	MARTA VANETHI	CETTINA ORTIZ	\$8.281.160	Banco Caja Social
11	352650	80451506	GUSTAVO	GARCIA DONCEL	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
12	352823	52961795	EVANGELINA	MENDOZA	\$8.281.160	Banco Caja Social
13	356548	1022324451	SORELY	GARZON CALDERON	\$6.624.928	Banco Caja Social
14	359567	1023891109	EDUARDO HERNANDO	RODRIGUEZ DUARTE	\$6.624.928	Banco Caja Social
15	377587	1018464855	DIEGO ALEJANDRO	RODRIGUEZ FORERO	\$8.281.160	Scottbank Colpatria S.A.
16	378481	1030633577	ZULAY NAYIBE	LOPEZ CUBILLOS	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
17	378597	52972742	NANCY	CIRIENNES BONILLA	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
18	378598	1013666630	OSCAR FABIAN	MORENO SERRANO	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
19	378634	1110466007	TERESA LIZETH	URIBE HERNANDEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
20	378638	1033757242	ETTY MARLEY	PALADINES GALLEGO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
21	378652	15026270	AUDEL ENRIQUE	MOSQUERA PEREA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
22	378672	35465313	BLANCA SOFIA	BALLESTERO SANCHEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
23	378673	39766931	NURY ZORAIDA	MARTINEZ JIMENEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
24	378682	79964384	WILSON HUMBERTO	VICTORIA VELASCO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
25	378687	52063812	CLARA YULIANA	ANGEL VELASCO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
26	378691	1006117447	ERICKA YASMEIDY	CANEDO CEDIEL	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
27	378696	1033792162	CLAUDIA ROCIO	CONTRERAS CONTRERAS	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
28	378701	1233903151	ANGIE KARINA	TISZAI BOHORQUEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
		52382923	ADELINDA	MORENO OBREGON	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 356 DE 28 JUN 2019  
Página 5 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

ID No. Hogar MCY	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
29	378706	MONICA VIVIANA	RODRIGUEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
30	378712	BLANCA YOMAR	SUAREZ RODRIGUEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
31	378727	SAGKARIO	SIERRA TORRES	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
32	379393	EMILSE	ROJAS RINCON	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
33	379398	VIVIANA MARCELA	PEREZ PEÑA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
34	379399	AMALFI ESTEHER	RODRIGUEZ MONTIEL	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
35	379400	FRAISELY MARIA	CORREA CHICA	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		ELISANDRO	NOVA CACERES		
<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>				<b>\$273.278.280</b>	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio, asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habilitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 356 DE 28 JUN 2019  
Página 6 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2019

*Diana Margarita Barrera Cruz*  
DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ  
Subsecretaría de Gestión Financiera

Elaboraron:

Héctor José Manzano Rodríguez - Contratación Subdirección de Recursos Públicos  
Julian Eduardo Guanda León - Contratación Subdirección de Recursos Públicos  
Julian Felipe Bonilla Moreno - Contratación Subdirección de Recursos Públicos  
Jorge Hoyt Salazar - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera  
César Páez Manrique - Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:  
Aprobó: